

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,398

## Sección A

### Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

**ACUERDO EJECUTIVO No. 0115**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014), en su edición No. 33,336, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en fecha quince (15) de julio de mil novecientos noventa

### **SUMARIO**

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Acuerdo Ejecutivo No. 0115

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

y tres (1993), a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), inició la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO DE TEGUCIGALPA, SECCIÓN I, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, en el cual se afectaron bienes inmuebles propiedad de particulares los cuales son necesarios para la ejecución del proyecto, por lo tanto deben ser adquiridos por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el artículo 103, establece que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por Ley o por resolución fundada en Ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente Administrativo No. 00132-2002, se tramitó el escrito titulado **SE SOLICITA UNA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN**

**DEL ANILLO PERIFÉRICO.- SE ACREDITA PROPIEDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-** Presentado en fecha diecisiete (17) de abril del dos mil dos (2002), por la Abogada **DELMA CRISTELA LANZA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSÉ RAMÓN GODOY CRUZ**, dicho lote de Terreno está ubicado en el lugar denominado "**LLANOS DEL POTRERO**", al Sur de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de fecha dos (02) de marzo del dos mil cuatro (2004), la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Resolvió Declarar con Lugar la **SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO CON MOTIVO DE CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO**, presentada por el señor **JOSÉ RAMÓN GODOY CRUZ**, con relación al inmueble de su propiedad ubicado en el lugar denominado **LLANO DEL POTRERO**, al sur de esta ciudad, identificado como Lote No. 5, habido por herencia testamentaria dejada por su difunto padre señor Luis Godoy Rodríguez, inscrito el dominio bajo el número 243 folios 346 al 348, Tomo 156 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y reinscrito bajo el Número 22, del Tomo 749, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán y se ordena efectuar el pago al peticionario por la cantidad de Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintisiete Lempiras (L. 8,531,627.00), producto de seis mil quinientos sesenta y dos punto setenta y nueve metros cuadrados (6,562.79 M2) a razón de un mil trescientos lempiras exactos (L. 1,300.00) cada metro cuadrado, esto de conformidad a lo determinado por la Comisión de Avalúo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Auto Resolutivo de fecha dos (02) de marzo del año dos mil cinco (2005) la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Resolvió Declarar la nulidad absoluta de la Resolución de fecha dos (02) de marzo del dos mil cuatro (2004), que corre agregada a folios del 116 al 123 de expediente antes relacionado y deja sin valor ni efecto el Dictamen de Avalúo de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil tres (2003) que obra a folios 94 y 95; asimismo ordena que se integre nuevamente la Comisión de Avalúo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil cinco (2005) la Comisión de Avalúo integrada por los siguientes representantes: La señora Sonia María Barahona del Tribunal Superior de Cuentas, el señor Juan Carlos Díaz Durón de la Contaduría General de la República, el señor Napoleón F. Barón Gálvez de la Procuraduría General de la República, el señor Randolpho Espinoza Guerrero de la Secretaría de Finanzas y el señor

Carlos Arlinton Velásquez del Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras es dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), emitieron el **INFORME DE AVALÚO** en donde determinaron el valor a pagar por la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciocho Centavos (L. 9,412,747.18), a favor del señor **JOSÉ RAMÓN GODOY CRUZ**, por la indemnización del bien inmueble ubicado en el Lugar denominado **LLANO DEL POTRERO**, al Sur de esta ciudad Capital; mismo que fue afectado debido a la Construcción del Anillo Periférico de Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil cinco (2005), la Dirección Legal de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), emite Dictamen Favorable en el Reclamo Administrativo con orden de ingreso No. 0132-2002 de la **Solicitud de Indemnización por la Afectación de un Terreno con motivo de Construcción del Anillo Periférico**, en el cual manifiesta que a criterio de esa Dirección Legal, tomando en consideración: **1.-** La voluntad de aceptación del peticionario a lo largo del procedimiento de aceptar el valor de L. 1,147.21 M2 y **no menos**, **2.-** Lo indicado en la Resolución anulada que era de Mil Trescientos Lempiras exactos (L. 1,300.00) por metro cuadrado, y **3.-** El último informe de avalúo de fecha 27 de octubre del 2005 es de Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Lempiras con Veintiséis (L.1,434.26) por metro cuadrado, y manifiesta que se le reconozca en concepto de indemnización, al afectado la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (L. 8,470,855.56), cuyo cálculo es producto de **6,562.79 mts2** a razón de Mil Doscientos Noventa Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.1,290.74) por cada metro cuadrado,

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

que corresponde al resultado de una media aplicable de los valores extremos antes expresados, en procura del bienestar común y del propio tesoro público.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil cinco (2005), la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Resolvió Declarar con Lugar la **SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO CON MOTIVO DE CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO**, presentada por el señor **JOSÉ RAMÓN GODOY CRUZ**, con relación al inmueble de su propiedad, ubicado en el lugar denominado **LLANO DEL POTRERO**, al Sur de esta ciudad, cuyo último antecedente de dominio se relaciona en la Escritura Pública de Remedida No. 595 autorizada ante la Notaria **Delma Cristela Lanza** el quince (15) de agosto del año dos mil tres (2003), inscrito bajo Asiento No. 92 del Tomo 4438 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y se ordena efectuar el pago al peticionario por la cantidad de Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (**L. 8,470,855.56**), en concepto de indemnización, cuyo cálculo es producto de 6,562.79 metros cuadrados a razón de Mil Doscientos Noventa Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (**L.1,290.74**) por cada metro cuadrado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de enero del año del dos mil diez (2010) el Abogado Alex Javier Carranza Polanco, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **Dania Marina David Agüero de Godoy**, presenta en la Procuraduría General de la República el Escrito Titulado **Se Presentan Documentos**, en donde solicita que se tenga por acreditado el documento denominado Instrumento Público número 1172 de Compraventa inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 47 Tomo 4640 de fecha 02 de enero del 2006, y su respectiva constancia de libertad de gravamen de fecha 20 de noviembre del 2009, y mediante providencia de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diez (2010) la Procuraduría General de la República tiene por presentado el Instrumento Público número 1172, juntamente con los documentos que acompaña y los manda agregar a sus antecedentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de agosto del año del dos mil quince (2015) el Abogado Fausto Emilio Videa Espinal, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **Sociedad Inmobiliaria SAMAYRA, S.A. de C.V.**, presenta el Escrito Titulado **Personamiento, Manifestación.- Subrogación de Derechos de un Inmueble afectado como consecuencia de la Construcción del Anillo Periférico**, en donde presenta el Instrumento Público número 46 que contiene la Renuncia a Derecho de Usufructo

Vitalicio otorgado por el señor José Ramón Godoy Cruz a favor de las señoras **Dania Marina David Agüero y Priscila Lizeth Godoy David**, inscrita en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 80 Tomo 4897 en fecha 15 de junio del 2007 y el documento denominado Instrumento Público número 349 de Donación otorgada por la señora **Dania Marina David Agüero en su condición de Representante Legal de la señora Priscila Lizeth Godoy David** y José Ramón Godoy Cruz a favor de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria **SAMAYRA, S.A. de C.V.**, inscrito en el Instituto de la Propiedad Oficina Registral de Francisco Morazán, bajo matrícula 1191210 Asiento No. 1.2 en fecha 30 de octubre del 2013, y mediante providencia de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil quince (2015) la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se tiene por personado al Abogado **Fausto Emilio Videa Espinal** y se ordena remitir las presentes diligencias a la Dirección Legal de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Pronunciamiento DL-003-2017 de fecha dieciséis (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección Legal de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), manifiesta que habiendo Renunciado al Derecho de Usufructo Vitalicio el señor **José Ramón Godoy Cruz** a favor de las señoras **Dania Marina David Agüero de Godoy y Priscila Godoy David**, según instrumento No. 46 inscrito bajo Asiento No. 80 Tomo 4897 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, relacionado con el terreno afectado debido a la Construcción del Anillo Periférico de Tegucigalpa y por el cual se solicita indemnización; y debido a que las señoras Dania Marina David Agüero de Godoy y Priscila Godoy David, mediante donación hacen un traspaso de dominio a favor de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria **SAMAYRA, S.A. de C.V.**, según Instrumento Público No. 349 autorizado ante los oficios del Notario Alex Javier Carranza Polanco inscrita bajo matrícula 1191210 Asiento 1.2 del Instituto de la Propiedad; por lo que la actual propietaria del inmueble afectado debido a la construcción del Anillo Periférico y por el cual se solicita indemnización: es la **Sociedad Mercantil Inmobiliaria SAMAYRA, S.A. de C.V.**; pronunciamiento que fue dado por visto en la providencia de fecha veinte (20) de febrero del dos mil diecisiete (2017), emitida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Providencia de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) da por visto el Informe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de junio 2016, en donde informa que la Estructura Presupuestaria que se utilizará para efectuar el pago de las Indemnizaciones por afectaciones del Proyecto

“Construcción del Anillo Periférico de Tegucigalpa”, es la siguiente: Institución 120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 106, ACT/Obra 03, Fuente 11, Objeto del Gasto 41120.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno (1) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en su edición No. 33,892, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor **Jorge Ramón Hernández Alcerro**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículo 1, 5, 11, 29 numeral 13, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público junto con el Representante Legal de la **Sociedad Inmobiliaria SAMAYRA, S.A. de C.V.**, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado **LLANO DEL POTRERO**, al Sur de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo matrícula 1191210, asiento 1.2 del Instituto de la Propiedad Oficina Registral de Francisco Morazán en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil tres (2013).

**SEGUNDO:** Autorizar el Pago por la cantidad de Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (**L. 8,470,855.56**), a favor de la **Sociedad Inmobiliaria**

**SAMAYRA, S.A. de C.V.**, por el inmueble afectado debido a la Ejecución del Proyecto: **Construcción del Anillo Periférico de Tegucigalpa Sección I, en el departamento de Francisco Morazán**, de conformidad a la Resolución de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil cinco (2005), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Informe de Avalúo de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil cinco (2005), emitido por la Comisión Interinstitucional nombrada para tal efecto y el Dictamen emitido por la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) de fecha veintidós (22) de noviembre de año dos mil cinco (2005).

**TERCERO:** El Pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras, lo hará la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 106, ACT/Obra 03, Fuente 11, Objeto del Gasto 41120.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 Publicado en el  
Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de Noviembre de 2015

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
(INSEP), POR LEY.

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN N.º. 1340-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de junio de dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en fecha **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, misma que corre al expediente administrativo N.º. **PJ-24032017-173** presentado por el Abogado **ALFREDO ROMERO SORTO** su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN APRENDE, BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; contraída a solicitar **OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representado.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **Dictamen Favorable N.º. U.S.L. 1147-2017** de fecha 20 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN APRENDE, BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”**, se crea como organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

**CONSIDERANDO:** La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo N.º. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ministerial N.º. 410-2016.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN APRENDE, BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; con duración indefinida y con los objetivos siguientes: Participar activamente en la formación integral de líderes comunitarios para gestión y desarrollo de proyectos. Fomentar y estimular las buenas relaciones entre sus colaboradores, voluntariado y población de comunidades. Establecer y mantener cooperación bilateral o multilateral con otras organizaciones con fines sociales. Participar y promover congresos y otros eventos nacionales e internacionales y todas aquellas actividades que tiendan a desarrollar el conocimiento de sus colaboradores voluntarios y comunidad en general. Generar cualquier otra actividad que beneficie a las comunidades o a los intereses generales del país.

**SEGUNDO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN APRENDE,**

**BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”**, se registrá por sus estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los fundadores.

**TERCERO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN APRENDE, BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN APRENDE, BENEFICIA, CONSTRUYE “AB CONSTRUYE ONGD”**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**QUINTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**OCTAVO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

24 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 22080-2017  
2/ Fecha de presentación: 18-05-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- **TITULAR**  
4/ Solicitante: AMIGOS DEL CAFÉ, S. de R.L. de C.V.  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Catacamas, del departamento de Olancho.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen: Honduras  
5.3 Código País: HN  
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEYENDA'S Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café  
8.1/ Página Adicional:  
D.- **APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: WENDY VANESSA PINEDA GUZMÁN  
E.- **SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-06-17.  
12/ Reservas: No se reivindica “Historia de una vida con sabor”.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-040270  
[2] Fecha de presentación: 10/10/2016  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- **TITULAR**  
[4] Solicitante: VÍCTOR MANUEL EUCEDA VALDEZ.  
[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL GARZA REAL, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A. Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON NACHO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Producto formulado a base de chile tabasco y jalapeño, para aderezar las comidas.  
D.- **APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: LUIS RICARDO BARAHONA SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 8 A. 2017.

**Aviso de Licitación Pública Nacional  
República de Honduras**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL (INFOP)**

**“SUMINISTRO EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO  
EXCLUSIVO DEL INFOP”  
LPN No. 003/2017**

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 003/2017 a presentar ofertas selladas para el “Suministro Equipo de Cómputo para uso Exclusivo del INFOP”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del INFOP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División Administrativa y Financiera, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”(www.honduscompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Sesiones del Consejo Directivo del INFOP, en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día lunes 04 de septiembre del 2017 a las 10:00 A.M., siendo ésta la fecha y hora de Apertura; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un porcentaje equivalente, por lo menos, al 2% del monto total de la oferta presentada.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2017.

Abog. Roberto E. Cordona  
Director Ejecutivo

24 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), comparecieron a este juzgado los señores **NAYROBI SUGEY GUERRERO CASTELLANOS, DANILO ALEXANDER ACEITUNO ESPINOZA, DAYSI JOHANNA FONSECA CARDENAS ADA LIZETH ELVIR OCHOA y MARTA IDALIA CASTELAR LOPEZ,** en sus causas propias, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Especial en materia personal, registrada bajo el número 0801-2016-00130, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, contraído a pedir que se declare la nulidad de Actos Administrativos por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria.-

Por la violación a garantías constitucionales del Derecho a la estabilidad laboral. El Derecho a antigüedad y los derechos adquiridos. La garantía del debido proceso. Derecho a la defensa. Y al principio de legalidad. Reconocimiento de antigüedad laboral. Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, o en su caso a la nueva institución creada. O la dependencia que se les notifique. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca las reinstalaciones. Los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría. Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales. Nulidad de los Acuerdos de nombramientos de los sustitutos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación con los Acuerdos de Cancelación números CLD-S-0899-2016, CLD-S-0404-2016, CLD-S-0406-2016, CLD-S-0056-2016, CLD-S-0441-2016, todos de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

24 J. 2017.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **FAUSTO EFRAÍN FLORES HERRERA,** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **SANTOS BERNARDO SÁNCHEZ SIERRA,** mayor de edad, casado, hondureño, operador de maquinaria, con domicilio en la aldea de Hato Nuevo de este municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0601-1957-00016,** presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de **SIETE MANZANAS,** ubicado en aldea de Hato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **PROPIEDAD DE ELDER MATEO SÁNCHEZ AMADOR;** **al SUR,** con **PROPIEDAD DE ÁNGEL GALO,** **al ESTE,** con **PROPIEDAD DE AMADO SÁNCHEZ SIERRA;** **y, al OESTE,** con **PROPIEDAD DE PABLO GALO,** dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos.

Choluteca, 20 de abril del año 2017.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

23 M., 23 J. y 24 J. 2017

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**  
**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-039996  
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARRENDADORA REAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue: Servicios de restauración o restaurante.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: WILLIANS JOSUÉ NÚÑEZ SUAZO.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 8 A. 2017.

1/ Solicitud: 42474-2016  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PC ONLINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Forum II Edificio A, cuarto piso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEGALOO & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue: Servicios legales en línea.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/12/16.  
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 8 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020857  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FARHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: Barrio El Cortijo, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEBEST



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue: Repuestos para vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LAURA ESTELA CORDOVA FLORES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "FEBEST", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 8 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020858  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FARHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: Barrio El Cortijo, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARHA



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue: Repuestos para vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LAURA ESTELA CORDOVA FLORES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "FARHA", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 8 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-43801  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SHANGHAI MEATON TRADE CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Room 211B, No. 488 Yaohua Road, Pudong New District, Shanghai, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: China

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEATON y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Tornillos metálicos; artículos de ferretería metálicos; muelles [artículos de ferretería metálicos]; herrajes metálicos para muebles; herrajes metálicos para ventanas; rieles metálicos; cerraduras metálicas que no sean eléctricas; cadenas metálicas; puntales metálicos; manijas de puerta [picaportes] metálicas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 16-48515  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N, ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Tarjetas de regalo de papel, certificados de regalo impresos, tarjetas prepagadas de compra que no sean codificadas magnéticamente; publicaciones impresas; papel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2016-47327  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Walkemore, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rua das Casas Queimadas, 567 4415-439 Grijó, Portugal.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Portugal

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOCK (diseño)

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

[1] Solicitud: 2016-041849

[2] Fecha de presentación: 18/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FUNDACIÓN ALSA FUTURO.

[4.1] Domicilio: AVENIDA BALBOA, GALERÍAS BALBOA, PISO 2DO. OFICINA 39, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOLIN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Producción de papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, papel higiénico, servilletas, papel toalla.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048516

[2] Fecha de presentación: 05/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.

[4.1] Domicilio: 410 TERRY AVEN, ATTN: TRADEMARKS, SEATTLE, WASHINGTON 98109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicios de transporte; provisión de un sitio web con información en el ámbito del transporte; envío, entrega, distribución y almacenamiento de mercancías; transporte de mercancías por camión, tren y aire; almacenamiento de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; embalaje de mercancías para terceros; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de buzones de correo; localización y organización de reservas de espacio de almacenamiento para terceros; servicios de mensajería (courier); servicios de mensajero; servicios de envío acelerado; prestación de servicios en línea que permitan que los clientes seleccionen un punto de distribución de los productos comprados en internet; programas de envío por afiliación; administración de un programa de descuentos que permite que los participantes obtengan descuentos en servicios de transporte; organización de viajes para terceros; agencias de reserva de viajes; provisión de un sitio web con información y comentarios sobre viajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-017044  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA.  
 [4.1] Domicilio: Bulevar Centroamérica, atrás de Emisoras Unidas, colonia Luis Landa, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAB LAB CCIT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Prestación del servicio de laboratorio de innovación para la creación de prototipos, diseños industriales, empaques; servicio de orientación para el proceso de creación de modelos industriales; prestación del servicio de herramientas para fabricación de prototipos en forma digital; talleres tecnológicos para trabajos en textiles, madera, cuero, Etc.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN CARLOS MONTAÑOLA GÓMEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, se reivindican los colores, Naranja 1: CO, M79, Y94, KO; Naranja 2: CO, M3S, Y84, KO; Amarillo: MO, Y84, KO; Azul!: C69, MIS, YO; Azul 12: CIOO, M78, Y30, KIS., no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 17-17045  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-17  
 3/ Solicitud de registro de: SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI).  
 4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro, edificio Torre Alpha, quinto piso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el País.  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaha Kamasa y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Dibujo (Ocre) y Kaha Kamasa (Verde Olivo).  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Stacy Dominique Suazo Tróchez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/5/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017

- [1] Solicitud: 2017-017046  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI).  
 [4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO, EDIFICIO TORRE ALPHA, QUINTO PISO, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS STARTUP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: STACY DOMINIQUE SUAZO TRÓCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "HONDURAS", se reivindican los colores tal como se muestran en los ejemplares de etiquetas, no se protegen las palabras (JUVENTUD, TRABAJO, TECNOLOGIA), que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-013153  
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DENTALES, S. DE R.L. (DSD, S. DE R.L.).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**DSD-RD**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 La finalidad es ofrecer y prestar servicios odontológicos en procedimientos generales y de especialización; así como comercialización, importación y distribución, al mayor y al detalle, de materiales, instrumentos, equipos odontológicos y médicos quirúrgicos e implantes dentales; organizar congresos, capacitaciones, seminarios, talleres y cualquier otra actividad relacionada con la enseñanza odontológica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6559  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Camosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALIGRAST

## CALIGRAST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos oftalmológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 8153-2017  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICUPRID

## SICUPRID

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 8151-2017  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBAPID

## REBAPID

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 8152-2017  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERADRY

## TERADRY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-6560  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYRAST

## SYRAST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos oftalmológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 5775-2017  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERVIXEPT

## CERVIXEPT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 5776-2017  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOR

## HEMOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 47549-16  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Camosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERSANI

## DERSANI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 16-50966  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO CAMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIDRISAGE MA'AT MOUSSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: PANTONE 877 C (PLATA), PANTONE 7529 C, PANTONE 7515 C Y PANTONE 7517 C.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-14633  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: KILÓMETRO 10 CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 17, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSAL SOFT PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, papelería, materiales adhesivos (para papelería); impresos, papel higiénico, servilletas de papel; toallas de papel, mayordomos de papel; paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/4/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 24 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2016-48520

2/ Fecha de presentación: 05-12-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

#### B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME

## AMAZON PRIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Arrendamiento y alquiler de ordenadores y programas informáticos; servicios informáticos de tiempo compartido; servicios de coubicación de ordenadores, a saber, provisión de instalaciones para la localización de servidores informáticos con equipos de terceros; alquiler a terceros de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; servicios de diagnóstico de ordenadores; servicios de apoyo técnico, a saber, solución de problemas tales como el diagnóstico problemas en los equipos y en los programas informáticos; proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para transmitir en tiempo real (streaming), difundir, transmitir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, vídeo, juegos y otros datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, imágenes y archivos de audio y vídeo; provisión el uso temporal de programas informáticos no descargables para permitir que los usuarios vean o escuchen contenido de audio, vídeo, texto y multimedia; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para crear y proporcionar acceso a los usuarios a bases de datos, de información y datos, que permiten búsquedas; provisión de uso temporal de programas informáticos de motor de búsqueda; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para la entrega inalámbrica de contenido; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para acceder a información en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para compras en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para facilitar los pagos y las transacciones en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables que proporcionan servicios minoristas y de pedido para una amplia variedad de bienes de consumo; provisión de

uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la difusión de publicidad para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para difundir información sobre descuentos de productos de consumo; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para uso en el intercambio de información sobre productos, servicios y ofertas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en el escaneo de códigos de barras y comparación de precios; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para programar envíos y entregas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para el almacenamiento electrónico de datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para reconocimiento de imágenes y voz; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para domótica; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, vídeos, música y contenido multimedia; almacenamiento electrónico de datos; servicios de copia de seguridad y recuperación de datos; servicios de compartición de archivos, a saber, suministro de un sitio web con tecnología que permite que los usuarios carguen y descarguen archivos electrónicos; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento, construcción y mantenimiento de sitios web; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; provisión de motores de búsqueda; servicios informáticos, a saber, creación de índices de información, sitios web y recursos basados en redes informáticas; servicios informáticos, a saber, alojamiento de servicios web en línea para terceros para la organización y realización en línea de juntas, reuniones y debates interactivos; servicios informáticos, a saber, carga de música y fotos en internet para terceros; servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales; creación de una comunidad en línea para conectar reproductores de vídeo, equipos deportivos y ligas y para organizar actividades de juego y deportes; provisión de un sitio web con tecnología que crea canales personalizados de películas, programas de televisión, vídeo y música para escuchar, ver y compartir.

8.1/ Página Adicional:

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

#### E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-48519  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., ATTN: Trademarks, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON PRIME

# AMAZON PRIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento; publicación de material impreso; publicación de libros, audiolibros, periódicos, revistas y revistas web; publicación de publicaciones electrónicas; provisión de publicaciones electrónicas no descargables; préstamo y alquiler de libros, audiolibros y otras publicaciones; servicios de imagenología digital; suministro de vídeos, películas, filmes y programas de televisión no descargables a través de un servicio de vídeo bajo demanda; servicios de alquiler de películas y vídeos; producción y distribución de películas, filmes, programas de televisión y vídeo; creación y desarrollo de conceptos para películas y programas de televisión; servicios de grabación de audio y vídeo; provisión en línea de programación de radio; servicios de publicación digital de audio, vídeo y multimedia; provisión de música y audio pregrabado que no sean descargables; provisión de información y comentarios en línea en el campo de la música y el audio; presentación de conciertos y actuaciones musicales en vivo; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; suministro de videojuegos en línea; provisión en línea de programas informáticos de juegos que no sean descargables; publicación de programas informáticos de juegos; producción de vídeo y juegos de ordenador; alquiler de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones en vivo de jugadores de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de vídeos en línea con juegos que son jugados por terceros; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de entornos virtuales en los que los usuarios puedan interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, provisión en línea de bienes para su utilización en entornos virtuales creados con fines de entretenimiento; provisión de un portal web en línea para que los consumidores puedan jugar en línea juegos de ordenador y juegos electrónicos y compartir mejoras en el juego y estrategias de juego; organización y realización de concursos y torneos para jugadores de videojuegos; organización de ligas de videojuegos; provisión de mejoras en los videojuegos en línea, a saber, niveles mejorados de juego; publicación de críticas; provisión de un sitio web con calificaciones, críticas y recomendaciones de usuarios en los campos del entretenimiento y la educación; provisión de calificaciones y críticas de contenido de televisión, películas, vídeos, música, guiones, guiones televisivos y cinematográficos, libros y videojuegos; información sobre entretenimiento; provisión en línea de noticias, información y comentarios en el campo del entretenimiento; blogs con información sobre entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, elaboración de perfiles de músicos, artistas y bandas musicales; provisión un sitio web por suscripción que incluye música, radio, películas, programas de televisión, vídeos e información sobre música, álbumes, artistas y canciones que no sean descargables; organización de concursos y sorteos, alojamiento en línea de sorteos y concursos para terceros.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048518

[2] Fecha de presentación: 05/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.

[4.1] Domicilio: 410 TERRY AVEN, ATTN: TRADEMARKS, SEATTLE, WASHINGTON 98109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# AMAZON PRIME

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de transmisión de televisión por protocolo de internet (IPTV); transmisión en tiempo real (streaming) de material de audio y vídeo en internet; transmisión en tiempo real (streaming) de datos; transmisión en tiempo real (streaming) de música, películas, programas de televisión y juegos, servicios de radiodifusión, servicios de radiodifusión de audio y vídeo; transmisión de audio y vídeo por suscripción a través de una red informática mundial; servicios de radiodifusión por internet; servicios de transmisión de radio por internet; transmisión electrónica de datos; transmisión electrónica y transmisión en tiempo real (streaming) de contenidos de medios digitales para terceros a través de redes informáticas mundiales y locales; transmisión de webcasts; transmisión de archivos digitales; transmisión electrónica de archivos de fotos digitales; provisión de acceso a sitios web de música digital en internet; provisión de acceso a directorios, bases de datos, sitios web, blogs y materiales de referencia en línea; transmisión de noticias; entrega de mensajes por transmisión electrónica; correo electrónico y servicios de mensajería; servicios de podcasting; provisión de líneas de chat en línea; provisión de salas de chat en internet, foros y tableros de anuncios electrónicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.

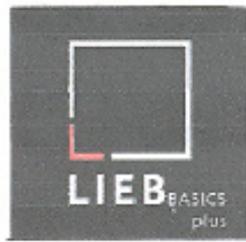
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17175-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIEB BASICS PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17173-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBBA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17165-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.2/ Fecha:  
 5.3/ País de Origen:  
 5.4/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.  
 12/ Reservas: Se protege tal como aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17164-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GROUND MUSIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/6/17.  
 12/ Reservas: No se da exclusividad del uso de "MUSIC".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 17163-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: GROUND ELECTRONICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JULIO DEL 2017 No. 34,398 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-13354  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro Básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: UNIVERSIDAD DEL AGUA Y DISEÑO



Clase Internacional: 42  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 20/4/17.  
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-13355  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro Básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: UNIVERSIDAD DEL AGUA Y DISEÑO



Clase Internacional: 41  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 20/4/17.  
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41463  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: BLVD. PUERTO AÉREO NÚM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.  
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro Básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: MP MULTIPREMIER Y DISEÑO



Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/5/17.  
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-41462  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: BLVD. PUERTO AÉREO NÚM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.  
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro Básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: MP MULTIPREMIER Y DISEÑO



Clase Internacional: 35  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 08-06-17.  
 Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-41461  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: BLVD. PUERTO AÉREO NÚM. EXT. 486, MOCTEZUMA SECCIÓN 2A, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.  
 Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro Básico:  
 Fecha:  
 País de Origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: MC TENSION ADICTIVA Y DISEÑO



Clase Internacional: 41  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12/6/17.  
 Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 24 J. 2017.